



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00020-00

VERBAL -NULIDAD ABSOLUTA POR VICIO DE CONSENTIMIENTO

DEMANDANTES: OLGA CECILIA GÓMEZ MONSALVE y otros.

DEMANDADOS: YIMY NUMAR RESTREPO ARANGO y otros.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinticinco (25) de junio del dos mils veinte (2020)

El presente proceso **VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA POR VICIO DE CONSENTIMIENTO**, se encuentra pendiente de reprogramar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, por cuanto la misma no se pudo realizar por motivos de fuerza mayor, el cierre total del despacho para efectos de llevar a cabo la fumigación que mitigue la propagación del COVID, entre los empleados del despacho, como prueba de lo anterior se anexará el correo enviado por la oficina de servicios Tuluá.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **catorce (14)** del mes de **julio** del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial de que trata el art. 372, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

Se les recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas y decretar las que considere pertinentes, por lo que deberán indicar los correos a través de



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

los cuales se establecerán comunicación los testigos solicitados en sus escritos o indicar si se conectarán a través del correo del apoderado. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

CUARTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00020-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

29 JUN 2021

Hoy 29 JUN 2021 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No 104.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario